

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4(a) del programa

CX/FFV 06/13/7-Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

13^a Reunión

Ciudad de México, del 25 al 29 de Septiembre de 2006

ANTEPROYECTO DE SECCIÓN 2.1.2 - REQUISITOS DE MADUREZ

Y

SECCIÓN 3.1 - PESO MÍNIMO DEL RACIMO (proyecto de Norma del Codex para las Uvas de Mesa)

(Observaciones en el Trámite 3)

S

AUSTRALIA

Anteproyecto de Sección 2.1.2 – Requisitos de Madurez y Sección 3.1 – Peso Mínimo del Racimo (proyecto de Norma del Codex para las Uvas de Mesa) – en el Trámite 3

A continuación encontrará los comentarios de Australia en respuesta al documento CX/ FFV/ 06/13/7 sobre el Anteproyecto de Sección 2.1.2 – Requisitos de Madurez y Sección 3.1 – Peso Mínimo del Racimo (Proyecto de Norma del Codex para las Uvas de Mesa) – en el Trámite 3, Anexo 1. El Gobierno de Australia quiere agradecer al Comité por la oportunidad otorgada para hacer comentarios.

1. Sección 2.1.2 – Requisitos de Madurez

Australia apoya la necesidad de considerar factores de descripción, composición y calidad dentro de las normas de producto para reflejar variaciones naturales en estos factores de manera global, con el fin de garantizar que se aplique una norma a nivel mundial, y para garantizar que estos factores no limiten el comercio más de lo necesario, de modo que se pueda cumplir con su objetivo. Esto de acuerdo con la posición adoptada por parte de la Comisión con respecto a este tema (párrafo 98, Alinorm 05/28/41).

Actualmente, Australia está considerando los datos que adicionalmente informarán su posición cuando este tema se discuta en la próxima reunión del CCFFV que se llevará a cabo este año.

2. Sección 3.1 – Peso Mínimo del Racimo; Sección 4.2.3 – Para todas las Categorías

Australia desea reiterar que las disposiciones de peso no deberían incluirse en las normas de producto ya que ponen límites innecesarios para el intercambio comercial y no están orientadas a la salud e inocuidad, o a la calidad en el consumo. Además, el peso de los racimos se estipula de acuerdo al mercado y a la demanda del consumidor, y cambiará de acuerdo a la variedad en el calibre, el uso previsto (servicio de alimentación/abastecimiento, venta al por menor), envase, etc. Por esta razón Australia no apoya los pesos mínimos del racimo para las variedades de uvas de mesa. Por consiguiente, a Australia le gustaría ver una de las siguientes opciones en la norma: a) que no se de un valor de peso mínimo del racimo, y una provisión general que indique que los pesos del racimo se deberían establecer de acuerdo a las necesidades del mercado y a las características de la variedad; b) si se da un valor, debería haber una declaración anexa de que este valor solo debería utilizarse como guía, y que pueda permitirse la flexibilidad para abastecer la demanda del mercado y las características relacionadas con la variedad.

INDIA

2.1.1 REQUISITOS DE MADUREZ

EN CASO DE QUE SE LISTEN LOS CULTIVARES DE UVA PROVENIENTES DE CIERTOS PAÍSES, ENTONCES LA INDIA TAMBIÉN DEBERÍA LISTARSE COMO UN PAÍS INDEPENDIENTE JUNTO CON LOS SINÓNIMOS DE LOS NOMBRES.

CON RESPECTO A THOMPSON SEEDLESS Y MUTANTES, INDIA APOYARÍA LA SIGUIENTE COMBINACIÓN DE BRUX Y LA RELACIÓN AZÚCAR-ACIDEZ:

PARA CUMPLIR ESTE REQUISITO, LA FRUTA DEBERÁ HABER ALCANZADO UN ÍNDICE REFRACTOMÉTRICO DE, COMO MÍNIMO, 16°BRUX.

SE ACEPTARÁN FRUTAS COMO UN ÍNDICE REFRACTOMÉTRICO INFERIOR (MENOR DE 16°BRUX) SIEMPRE QUE LA RELACIÓN AZÚCAR/ACIDEZ SEA, COMO MÍNIMO, IGUAL A 20:1.

EXCEPCIONES:

- *T. SEEDLESS Y MUTANTES*
 - 17.0° BRUX, NO SE APLICA LA RELACIÓN AZÚCAR/ACIDEZ
 - Ó 15.0°- 16.9° Y 20 : 1
 - NO SE ACEPTA POR DEBAJO DE 15° BRUX

3.1 PESO MÍNIMO DEL RACIMO

INDIA APOYA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES PARA EL PESO MÍNIMO DEL RACIMO:

<i>CATEGORÍA</i>	<i>GRANOS GRANDES (GMS.)</i>	<i>GRANOS PEQUEÑOS (GMS.)</i>
<i>CATEGORÍA EXTRA</i>	<i>200</i>	<i>150</i>
<i>CATEGORÍA I</i>	<i>150</i>	<i>100</i>
<i>CATEGORÍA II</i>	<i>100</i>	<i>75</i>

4.2.3 TOLERANCIAS DE CALIBRE – PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

EL 10% EN PESO DE LOS RACIMOS QUE NO SATISFAGAN LOS REQUISITOS DE CALIBRE PARA LA CATEGORÍA PERO CUMPLAN CON LOS DE LA CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR.

El planteamiento anterior cubriría las uvas pertenecientes a las variedades de grano grande y de grano pequeño en sus respectivos grados y si los envases son unitarios escolares, de hostería o destinados al consumidor.

SUIZA

Punto 4a) del programa; proyecto de Norma del Codex para las Uvas de Mesa

(Anteproyecto de sección 2.1.2 – Requisitos de Madurez; y sección 3.1 Peso Mínimo del Racimo)

Suiza favorece las altas exigencias, por lo que apoya las propuestas hechas por el grupo de trabajo al respecto (Propuesta A).

Sin más por el momento, reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

COMUNIDAD EUROPEA

La Comunidad Europea desearía hacer las siguientes observaciones con respecto al documento CX/FFV 06/13/7:

La Comunidad Europea considera que los requisitos de las normas del Codex deberían aplicarse a todas las variedades, y que debería evitarse hacer excepciones para variedades concretas. Por otro lado, está de acuerdo con la propuesta A del grupo de trabajo relativa a los requisitos de madurez:

Sección 2.1.2 Requisitos de madurez

Las uvas de mesa deberán estar suficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio.

Para cumplir este requisito, la fruta deberá haber alcanzado un índice refractométrico de, como mínimo, 16° Brix.

Se aceptarán frutas con un índice refractométrico inferior siempre que la relación azúcar/acidez sea, como mínimo, igual a:

(a) 20:1 si el valor de grados Brix es mayor o igual a 12,5° y menor de 14° Brix,

(b) 18:1 si el valor de grados Brix es mayor o igual a 14° y menor de 16° Brix.

La Comunidad Europea considera que el peso mínimo del racimo debería fijarse en 100 g, salvo para los racimos destinados a envases (porciones) unitarias. Sin embargo, para evitar que esta excepción se utilice para eludir el requisito de calibre mínimo, deben establecerse disposiciones sobre el etiquetado.

La Comunidad Europea opina que deberían evitarse los términos que no estén claramente definidos («*institutional package*» = envases escolares; «*consumer package*» = envases destinados al consumidor).

Para facilitar la interpretación de la tolerancia de calibre, la Comunidad Europea propone que se especifique el número de racimos que se acepta en cada envase de venta.

La Comunidad Europea recomienda introducir los siguientes cambios en las secciones 3.1 y 4.2.3 del Proyecto de Norma del Codex para las Uvas de Mesa.

Sección 3.1 Peso mínimo del racimo

El peso mínimo del racimo deberá ser de 75-100 g. Se permiten racimos para envases (porciones) unitarias por debajo de 75-100 g, a condición de que se indique en la etiqueta, para los envases unitarios escolares, de hostelería o destinados al consumidor.

Sección 4.2.3 Para todas las categorías

En cada envase destinado a la venta que no supere 1,5 kg de peso neto, se permitirá hasta un ~~10% en peso de racimos~~ que pese~~n~~ menos de 75-100 g para ajustar el peso, siempre que el racimo cumpla todos los demás requisitos de la categoría indicada.

Sección 6.2.4 Especificaciones comerciales

«Racimos de menos de 100 g para envases (porciones) unitarias», si procede.

COMENTARIOS DE PERÚ

1. PROYECTO DE SECCIÓN 2.1.2 REQUISITOS DE MADUREZ Y SECCIÓN 3.1 PESO MÍNIMO DEL RACIMO (PROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LAS UVAS DE MESA (EN EL TRÁMITE 3)

El Comité Técnico de Frutas y Hortalizas del CNC del Perú a través de El Comité Técnico de Normalización de Productos Agroindustriales de Exportación – Subcomité de Uva de Mesa, ha elaborado la Norma Técnica Peruana NTP 011.012 UVA DE MESA. Requisitos, aprobada en enero de 2005. Es así que se ha establecido la siguiente opinión en relación a las secciones 2.1.2 y 3.1, basándose en la NTP 011.012 UVA DE MESA. Requisitos, la misma que se detalla a continuación:

PROPUESTA A (Grupo de Trabajo sobre las uvas de mesa)	PROPUESTA B (Estados Unidos de América y la India)	Opinión Peruana (Norma Técnica Peruana NTP 011.012:2005 UVAS DE MESA.Requisitos)
Sección 2.1.2 Requisitos de madurez	Sección 2.1.2 Requisitos de madurez	Requisitos mínimos (relativos a la calidad)
Las uvas de mesa deberán estar suficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio.	Las uvas de mesa deberán estar suficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio.	Las uvas de mesa deberán estar suficientemente desarrolladas y mostrar una madurez satisfactoria.
Para cumplir este requisito , la fruta deberá haber alcanzado un índice refractométrico de cómo mínimo 16° Brix.	Para cumplir este requisito , la fruta deberá haber alcanzado un índice refractométrico de cómo mínimo 16° Brix.	Deberán tener una madurez medida con refractómetro termocompensado calibrado en cero, igual o mayor a lo señalado en el Anexo de esta norma o bien tener una relación azúcar/acidez de 20:1.
Se aceptarán frutas con un índice refractométrico inferior siempre que la relación azúcar/acidez sea, como mínimo, igual a :	Se aceptarán frutas con un índice refractométrico inferior (menor de 16° Brix) siempre que la relación azúcar/acidez sea, como mínimo, igual a 20:1:	

<p>(a) 20:1 si el valor de grados Brix es mayor o igual a 12.5° y menor de 14° Brix.</p> <p>(b) 18.1 si el valor de grados Brix es mayor o igual a 14° y menor de 16° Brix.</p>	<p>Excepciones :</p> <p>(a) T. Sedles y mutantes :</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 17.0 Brix, no se aplica la relación azúcar/acidez ó ➤ 15.0° - 16.9° Brix, relación azúcar/acidez igual a 20:1 ó ➤ No se acepta por debajo de 15° Brix. <p>(b) Perlette o Sugraone :</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 15.5 Brix, no se aplica la relación azúcar/acidez ó ➤ 14.0° - 15.4° Brix, relación azúcar/acidez igual a 20:1 ó ➤ No se acepta por debajo de 14° Brix. 	<p>ANEXO</p> <p>Tabla A.1. Sólidos solubles mínimos y sólidos umbrales en uvas de mesa</p> <table border="1" data-bbox="1308 297 1948 1198"> <thead> <tr> <th><i>VARIETADES</i></th> <th>SOLIDOS SOLUBLES MINIMOS °BRIX</th> <th>SOLIDOS SOLUBLES UMBRALES °BRIX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sugarone/ superior seedless</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Italia</td> <td>16,0</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Cardinal</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Crimson Seedless</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Christmas Rose</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Red Globe</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Gross Colman</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Alfonso Lavallee</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Graño pequeño:</td> <td></td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Flame Seedless</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Thompson Seedless</td> <td>15,5</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;">Relación °Brix/acidez = 20:1</p>	<i>VARIETADES</i>	SOLIDOS SOLUBLES MINIMOS °BRIX	SOLIDOS SOLUBLES UMBRALES °BRIX	Sugarone/ superior seedless	15,5	15	Italia	16,0	15	Cardinal	15,5	15	Crimson Seedless	15,5	15	Christmas Rose	15,5	15	Red Globe	15,5	15	Gross Colman	15,5	15	Alfonso Lavallee	15,5	15	Graño pequeño:		15	Flame Seedless	15,5	15	Thompson Seedless	15,5	15
<i>VARIETADES</i>	SOLIDOS SOLUBLES MINIMOS °BRIX	SOLIDOS SOLUBLES UMBRALES °BRIX																																				
Sugarone/ superior seedless	15,5	15																																				
Italia	16,0	15																																				
Cardinal	15,5	15																																				
Crimson Seedless	15,5	15																																				
Christmas Rose	15,5	15																																				
Red Globe	15,5	15																																				
Gross Colman	15,5	15																																				
Alfonso Lavallee	15,5	15																																				
Graño pequeño:		15																																				
Flame Seedless	15,5	15																																				
Thompson Seedless	15,5	15																																				

<p>Sección 3.1 – Peso Mínimo del Racimo</p> <p>El peso mínimo del racimo deberá ser de 75gr. Se permiten racimos por debajo de 75gr. Para los envases unitarios escolares, de hostelería o destinados al consumidor</p>	<p>Peso Mínimo del Racimo</p> <p>Conforme a la Norma Técnica Peruana se menciona el peso mínimo del racimo de 75gr.</p>
<p>Sección 4.2.3 – Para todas las categorías</p> <p>En cada envase destinado a la venta que no supere 1.5 Kg. de peso neto, se permitirá hasta un 10% en peso de racimos que pesen menos de 75gr. para ajustar el peso, siempre que el racimo cumpla todos los demás requisitos de la categoría indicada</p>	<p>Para todas las categorías</p> <p>La Norma Técnica Peruana considera que en cada envase para venta directa al consumidor que no supere 1 kg de peso neto, se permitirá ajustar el peso con un racimo que pese menos de 75 g siempre que el racimo en cuestión cumpla todos los demás requisitos de la categoría específica.</p>